

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018-00089
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: WILSON ENRIQUE CASTELLANOS CASTAÑEDA

Conforme a las documentales allegadas por el apoderado de la parte demandada, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADJUNTAR a las presentes diligencias el memorial y anexos allegados por el apoderado del extremo pasivo y déjese en conocimiento de la actora, para que haga los pronunciamientos respectivos.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia allegue la terminación del proceso referenciado, conforme a lo acordado en la cláusula primera del contrato de transacción, suscrito con la parte demandada y dado a conocer por ésta. -Fls. 144 a 150-.

TERCERO: En firme las presentes providencias regresen las presentes diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~081~~ hoy 28 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.)


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA